

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
SECRETARÍA DE AMBIENTE

USHUAIA, 03 de Noviembre de 2023.

VISTO El expediente MPA-E-84762/23, del Registro de ésta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el pedido de excepción a la prohibición de hacer fuego en sitios agrestes, prevista por la Ley Provincial N° 1457, en su artículo 7, presentado la Sra. Antonela Soledad GUEVARA D.N.I. N° 31.473.125 titular del camping "La India", quien solicitó autorización para el uso de fuego controlado en sitios agrestes, de conformidad en lo dispuesto por la RESOLUCIÓN M. P. y A. N° 153/2023.

Que a tal fin la solicitante suscribió las notas y declaraciones juradas

Que a través del Decreto Nacional de Urgencia N° 2/2023 se ha declarado la prórroga de la Emergencia Ígnea en todo el territorio nacional hasta Marzo del año 2024.

Que la Ley Provincial Nº 1457 en su artículo 1º declaró la "Emergencia Ambiental por Riesgo de Incendios forestales", en todo el territorio de la Provincia, desde la sanción de la presente hasta el 30 de Junio de 2023, en función del escenario ocasionado por lo ígneos forestales, con el fin de adoptar las medidas que resulten necesarias para propiciar y atender con carácter inminente la supresión y combate de incendios, la restauración de las zonas afectadas y la prevención de nuevos focos, como así también preservar el ecosistema, las zonas productivas, la salud y seguridad de la población, mitigar los daños ambientales y patrimoniales producto de los mismos." Asimismo, establece la prohibición de realizar fuego de cualquier forma en todo el territorio provincial.

Que en su artículo 2 dicha norma, facultó al Poder Ejecutivo a determinar la autoridad de aplicación y órgano de articulación de las medidas establecidas en el artículo 1° de esta ley, quien tendrá a su cargo el dictado de las disposiciones reglamentarias, aclaratorias, interpretativas y operativas para el efectivo cumplimento de las mismas.

Que asimismo el artículo 7 de norma citada declaró la prohibición de hacer o producir cualquier clase de fuego en lugares agrestes en todo el ámbito provincial hasta el 30 de Junio del 2024, facultando a la autoridad de aplicación a establecer excepciones".

Que en este marco, el Decreto Provincial Nº 083/2023 en su artículo 1 estableció al Ministerio de Producción y Ambiente como autoridad de aplicación y órgano de articulación de las medidas establecidas en el artículo 1 de la Ley Provincial Nº 1457.

Que en virtud de ello el Ministerio de Producción y Ambiente en su carácter de autoridad de aplicación de la Ley Provincial N° 1457 se encuentra facultado para establecer excepciones a la prohibición de hacer o producir fuego en lugares agrestes en toda la Provincia, razón por la cual mediante RESOLUCIÓN M. P. y A. N° 153/2023, aprobó los todos los procedimientos y requerimientos mínimos para el otorgamiento de excepciones a las prohibiciones de hacer fuego, plasmadas en el artículo 7.

Que la Resolución S.A. N° 351/23 en su articulo 4° establece que los emprendimientos que soliciten excepción a la Ley Provincial N° 1457 serán inspeccionados y aprobados según cumplan las exigencias establecidas.

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Manejo del Fuego dando aprobación a los compromisos e informaciones declaradas por los solicitantes.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud a lo dispuesto por las Leyes Provinciales N° 1301 artículo 16, N° 1400 artículo 3°, N° 1457 artículos 2 y 7, por los Decretos Provinciales N° 4549/19 Anexo I, N° 83/23 y por la Resolución M. P. y A. N° 153/23.

Por ello:

LA SECRETARIA DE AMBIENTE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer la excepción a la prohibición de hacer fuego prevista en el artículo 7 de la Ley provincial N° 1457, a favor de la señora Antonela Soledad GUEVARA D.N.I. N° 31.473.125, titular del Camping declarado en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución exclusivamente a partir de su notificación. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

SECRETARÍA DE AMBIENTE

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a la titular/responsables del mencionado Camping Sra. Antonela Soledad GUEVARA, a utilizar de fuego exclusivamente en los dieciocho (18) fogones indicados en el informe de la Brigada Centro de incendios forestales, bajo las condiciones establecidas en el Anexo II que forma parte integrante de la presente resolución, a efectos de que puedan realizar las actividades pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que durante la actividad autorizada deberán observarse las condiciones detalladas en el Anexo II de la presente. Ello por lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a la titular Sra. Antonela Soledad. GUEVARA D.N.I. N° 31.473.125, Comunicar a quien corresponda y dar a conocer en la Pagina oficial de la Secretaria de Ambiente de la Provincia de Tierra del Fuego, AeIAS. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y Archivar.

RESOLUCIÓN S.A. Nº 407/2023.-

Biol. Eugenia V. Alvarez Secretaria de Ambiente MPyA-Gobierno TDF AelAS Firmado digitalmente por ALVAREZ Eugenia Viviana Fecha: 2023.11.03 15:37:31 -03'00'



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
SECRETARÍA DE AMBIENTE

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN S.A. Nº 407/2023.

CAMPINGS/ENTIDADES DECLARADOS

• <u>DATOS DEL TITULAR/RESPONSABLE DEL CAMPING</u>

Nombre/s y Apellido/s: Antonela Soledad, GUEVARA

D.N.I. N° 31.473.125

C.U.I.T/C.U.I.L. N° 27-31473125-0

Correo electrónico: antonelaguevara@gmail.com

• <u>DATOS DEL CO-RESPONSABLE</u>:

Nombre y Apellido: Nicolás, CICCARELLA

D.N.I. N° 34.905.160

Vínculo con el titular: Conviviente

Correo electrónico: nicocicca1@gmail.com

• <u>DATOS DEL CAMPING</u>

Nombre de fantasía: Camping La India Titularidad de la tierra Fiscal: Comunitaria.

> Biol. Eugenia V. Alvarez Secretaria de Ambiente MPyA-Gobierno TDF AelAS

Firmado digitalmente por ALVAREZ Eugenia Viviana Fecha: 2023.11.03 © 15:37:11 -03'00'



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
SECRETARÍA DE AMBIENTE

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN S.A. Nº 407/2023.

CONDICIONES PARA EL USO EXCEPCIONAL DEL FUEGO

- No permitir bajo ninguna condición el uso de combustible líquido para la realización de fuego o su encendido.
- No permitir que el fuego se utilice de manera descontrolada, generar conciencia de su utilización adecuada y de ser preferible, utilizar los artefactos homologados.
- No permitir que el fuego quede solo en ningún momento y no permitir que el fuego quede encendido durante la noche.
- Informar y hacer respetar el índice diario de riesgo de incendios correspondiente a la zona donde me encuentro, evitando que se realice cualquier tipo de fuego cuando el índice se encuentre en **riesgo alto, muy alto o extremo**.
- Instalar cartelería preventiva en distintos sectores del predio, donde se comunique el índice de riesgo de incendio vigente para la jornada.
- Contar con una vía de comunicación de uso prioritario para emergencias
- Informar a los servicios de emergencia ante cualquier incidente que pudiera acontecer, antes de proceder con el ataque inicial.
- Contar permanentemente, con el equipamiento para el ataque ante cualquier incidente.
- Participar en actividades de capacitación que pudiera organizar la autoridad de aplicación.

Asimismo, dejo constancia que se encuentra en conocimiento de que lo manifestado en el presente reviste carácter de Declaración Jurada y ante su incumplimiento seré pasible de sanciones en el marco de lo establecido en la Ley Provincial N° 1457 y la Ley Nacional N° 26.815

Biol. Eugenia V. Alvarez Secretaria de Ambiente MPyA-Gobierno TDF AelAS Firmado digitalmente por ALVAREZ Eugenia Viviana Fecha: 2023.11.03 15:33:23 -03'00'